



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2017-001

Ing. Christhian Manuel Burgos Murillo COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DELEGADO DE LA MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las telecomunicaciones;

Que, el artículo 3 del precitado Decreto, dispone que para el cumplimiento de las funciones ministeriales, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, podrá expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiera gestión ministerial;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1192, de 22 de septiembre de 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Ingeniera Ligia Alexandra Álava Freire, como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 062-2014, de 19 de septiembre de 2014, la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al Ingeniero Christhian Manuel Burgos Murillo, como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, a través de la Acción de Personal No. 9, de 19 de septiembre de 2014, el Ingeniero Christhian Manuel Burgos Murillo, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885 de 18 de noviembre 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegaciones de Facultades y Atribuciones;

Que, de conformidad a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, que disponen: "Aprobación, reforma y publicación del Plan Anual de Contrataciones - PAC.- La Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y









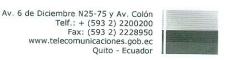
de la Sociedad de la Información o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General. Para cumplir con esta finalidad, se realizará el siguiente procedimiento: 1. La Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones Administrativa y Financiera, coordinarán con las diferentes unidades o áreas administrativas del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el levantamiento de necesidades institucionales, que contendrá las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, con la respectiva descripción del objeto de contratación, presupuesto referencial o estimativo, tipo de contratación, cronograma de implementación y demás información que sea requerida, respecto del gasto corriente. 2. Respecto del gasto de inversión, el PAC se consolidará previamente en la Coordinación General de Planificación, las áreas correspondientes y los Gerentes del Proyecto de ser el caso. 3. El Plan Anual de Contrataciones (PAC) consolidado, será remitido a la Coordinación General de Planificación, para que dentro de sus competencias emita informe favorable; realizado este proceso será remitido a la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado para su conocimiento, y aprobación, luego de lo cual la Coordinación General Administrativa Financiera remitirá toda la documentación habilitante a la Coordinación General Jurídica para que a través de la Dirección de Patrocinio y Contratación se realice la Resolución respectiva, misma que será suscrita por la máxima autoridad o su delegado. (...)";

Que, de conformidad al artículo 15 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, acordó delegar: "(...) al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que a su nombre y representación apruebe el Plan Anual de Contrataciones PAC inicial y lo reforme atendiendo los requerimientos institucionales, así mismo dispondrá las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, así como las correspondientes Resoluciones Presupuestarias";

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas, se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)";

Que, el inciso segundo del artículo antes señalado, establece que: "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir







reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley";

Que, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)"

Que, el artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformada mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000074 de 23 de diciembre de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina: "Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes":

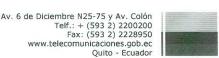
Que, el artículo 103 de la Resolución referida en el considerando que precede, señala: "Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación - PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado";

Que, el numeral 3.2.1.1. del Estatuto por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, sobre la Gestión Administrativa en la letra f), indica como una de sus atribuciones la de "Coordinar con la Dirección Financiera la elaboración del plan anual de contrataciones del Ministerio, acorde con las necesidades institucionales";

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2017-0011-M de 10 de enero de 2017, el Ing. Christhian Burgos Murillo, Coordinador General Administrativo Financiero, remite al Ing. Boris Castro Armas, Coordinador General de Planificación el Plan Anual de Contratación 2017 consolidado, a fin de que dentro de sus competencias emita un informe favorable del mismo, previo a su aprobación por la máxima autoridad o su delegado;

Que, a través de Memorando No. MINTEL-CGP-2017-0009-M de 12 de enero de 2017 el Ing. Boris Castro Armas, Coordinador General de Planificación, remite al Ing. Christhian Burgos Murillo, Coordinador General Administrativo Financiero, el informe respectivo a fin de









continuar con el trámite para la aprobación del Plan Anual de Contratación 2017; autoridad que con sumilla inserta en el mismo documento, autoriza proceder;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2017-0016-M de 12 de enero de 2017, el Ing. Christhian Burgos Murillo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2017; y,

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, el Coordinador General Administrativo Financiero,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para el año 2017, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución, de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 2.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contrataciones –PAC, aprobado mediante la presente Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a la normativa correspondiente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Gestión Tecnológica la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, y, en la página web de la entidad contratante.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encargar a la Dirección Administrativa, para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

1 3 ENE 2017

Ing. Christhian Manuel Burgos Murillo

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DELEGADO DE LA MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Ab. Eduardo Chang	1
Revisado y Aprobado	Ab. Erika Tapia	8



